

Honorable Legislatura  
Tucumán

Fol. 6  
TUCUMÁN

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán, sancionan con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir la suma necesaria en la construcción de un puente, con sus respectivas defensas, en el actual cruce del Río Marapa a la altura de la localidad de Graneros.

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de rentas generales.

Art. 3º.- Comuníquese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco.

Dr. JESUS MARI  
PRESIDENTE  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS TUCUMÁN

JOSE DOMATO  
PRESIDENTE DEL H. SENADO  
TUCUMÁN

Dr. CARLOS CESAR ABIB  
SECRETARIO  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS TUCUMÁN

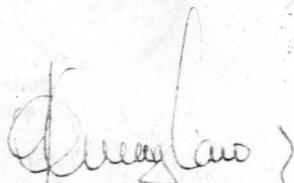


PAUL ROBERTO BRUNO  
SECRETARIO H. SENADO  
TUCUMÁN

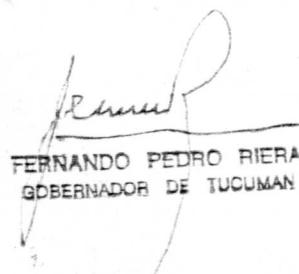
REGISTRADA BAJO EL N° 5.734.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 de Agosto de 1985.-

Conforme a lo prescripto por el Art.74 de la Constitución de la Provincia; téngase por Ley de la Provincia; cúplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archive se en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-



Dr. OSVALDO JOSÉ CIRNIGLIARO  
MINISTRO DE ECONOMIA



FERNANDO PEDRO RIERA  
GOBERNADOR DE TUCUMAN